



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 - 2024

# GACETA LEGISLATIVA

## 02

# SESIÓN ORDINARIA

## 21/03/24

# LECTURA DE INICIATIVAS

## ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 173, 174 Y 175 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.**
- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO ZACATECAS.**



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 - 2024

4. **LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATECAS, GUADALPE, VETAGRANDE, MORELOS Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS QUE POSEE EN SISTEMA DE AGUA POTABLE ASÍ COMO LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUE MEDIANTE UN CONVENIO, IMPLEMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CANTIDAD Y CALIDAD.**
  
5. **LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**



1.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados Miguel Ángel Ulloa Galván, Candy Valeria Castañeda Romero, Jennifer Ixchel López de Ávila, Deepak Manuel Martínez Rodríguez, Jacqueline Maite Lira Aranda y Daniel Morquecho Villalobos, en nuestro carácter de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 93 fracción I, 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General sometemos a la consideración del Pleno iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se derogan los artículos 173, 174 y 175 del Código Penal del Estado de Zacatecas conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Al menos en Zacatecas, el 0.6% de la población padece VIH. Después de más de 40 años, el virus de inmunodeficiencia humana se ha convertido en uno de los principales problemas de salud pública ya que ha

dejado en declive a muchas familias, comunidades y personas individuales dentro de la sociedad. Esto debido a la estigmatización y a lo poco que se conocía de tales infecciones, provocando el pánico dentro de la sociedad y con ello, la serofobia, la mal información y violaciones de derechos humanos, como su protección en cuanto a su integridad y salud. Y es que, históricamente, el VIH se ha considerado como un sinónimo de muerte, sin embargo, la ciencia médica demuestra que las personas con diagnóstico y tratamiento adecuado alcanzan la indetectabilidad y controlan la carga viral a tal grado que no pueden transmitir el virus mediante el contacto sexual o prácticas cotidianas.

A pesar de ello, aún existen barreras legales que perpetúan la injuria y la constante discriminación hacia aquellas personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana.

Y es que, si revisamos cada una de las limitantes que la legislación reputa, podría ser incluso hasta inconstitucional en razón de la igualdad dentro de los derechos humanos que se busca en la ciudadanía mexicana, esto basándonos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, no se debería de limitar a una persona que padezca de una infección de transmisión sexual a gozar los derechos que la misma Constitución le confiere.

La legislación discriminatoria hacia personas con ITS también constituye una violación de sus derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, ratificada por México,

establece que las personas con discapacidades, incluidas las ITS, tienen derecho a la igualdad de trato y a no ser objeto de discriminación.

Así bien, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para la prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de cualquier otra índole y a crear condiciones que aseguren asistencia y servicios médicos a todas las personas, por lo que es claro que es responsabilidad del Estado brindar educación, servicios de salud y mensajes coherentes a la población sobre la prevención ante una situación de posibles contagios de enfermedades transmisibles.

**SEGUNDO.** Dentro de tales legislaciones discriminatorias, se encuentra el Código Penal del Estado de Zacatecas en donde aborda la criminalización hacia este sector vulnerable de la población. Dicha ley prevé tipos específicos, particularmente el de “peligro de contagio”, el cual resulta totalmente contraproducente ante la búsqueda de un correcto manejo de esta problemática, pues pueden resultar discriminatorios al referirse de manera especial a tales infecciones, o, incluso de forma ambigua, hacer alusión a dichos padecimientos. Dicha legislación se encuentra dentro del artículo 173.

El que esté legislado el “riesgo o peligro de contagio” y castigarle, no cambia ni cambiará los comportamientos sociales ni previene nuevas infecciones. Al contrario, dichas penalizaciones perjudican a los esfuerzos

en materia de prevención y el autocuidado, haciendo responsable a quien tiene VIH, brindando una falsa sensación de seguridad. Y no solo eso, destruye la intención de impulsar las pruebas rápidas y el apego a tratamientos antirretrovirales como medidas preventivas y con el objetivo de mermar los estigmas y la discriminación. Dado a esto, es una necesidad primordial el combatir estos aspectos desde esta legislación y las demás legislaciones de la federación.

**TERCERO.** Por la discriminación que mencionamos que pueda surgir, a través de cómo está escrita la ley donde a muchas personas se les segrega por el simple hecho de tener una enfermedad de transmisión sexual, la ambigüedad de la ley priva del derecho a ser tomado como igual, ya que no establece las diferencias entre una enfermedad transmisible y una contagiosa.

**Por lo expuesto y fundado, se propone:**

**INICIATIVA CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON VIH EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Único.** - Se derogan los artículos 173, 174 y 175 del Código Penal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 173. **Se deroga**

ARTICULO 174. **Se deroga**

ARTÍCULO 175. **Se deroga**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

### ATENTAMENTE.

Dip. MIGUEL ÁNGEL ULLOA GALVÁN

Dip. CANDY VALERIA CASTAÑEDA ROMERO

Dip. JENNIFER IXCHEL LÓPEZ DE ÁVILA

Dip. DEEPAK MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Dip. JACQUELINE MAITE LIRA ARANDA

Dip. DANIEL MORQUECHO VILLALOBOS



## 2.

### **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados Aguayo Muñoz Evelyn, Alcántara Guerra Eduardo Antonio, Carrillo Salas Miguel Alejandro, Galván Guardado Scarlett Itzel, Gómez González Brayan, Villa Briones Paola, en nuestro carácter de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; sometemos a la consideración del Pleno iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la Ley de desplazamiento forzado interno, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que adiciona a título “décimo quinto” del código penal del estado de Zacatecas , así mismo como diversos artículos referentes a tipificar las conductas ilícitas que provoca el desplazamiento forzado interno en esta misma entidad . El desplazamiento forzado interno es causante de infinidad de violaciones a los derechos humanos , por ejemplo lo sucedido en fechas pasadas.

Uno de los principales problemas que enfrenta el estado de Zacatecas es la delincuencia organizada y ha generado consecuencias tanto económicas, de gobernabilidad y principalmente sociales a través de fenómenos de gravedad. Dentro de estos fenómenos, se encuentra el desplazamiento forzado de comunidades enteras debido a la presencia y actividad de grupos armados. A lo largo de los años, estos grupos han evolucionado, desde acciones rebeldes hasta carteles del crimen organizado, tejiendo una red de violencia y control que ha marcado la vida de quienes residen en estas tierras.

En este escenario de violencia, el desplazamiento de familias y comunidades enteras se ha vuelto una situación abrumadora. El despojo de personas de sus hogares, trabajos y tierras, junto con la destrucción de la vida que ha construido, ha impactado considerablemente al tejido social de Zacatecas. Un ejemplo se encuentra en la localidad de Jerez, que será mencionada más a fondo en los párrafos siguientes, donde familias enteras han sido obligadas a abandonar sus hogares y sus formas de vida tradicionales debido a la amenaza constante de la violencia y la coerción de los grupos armados.

Este desplazamiento forzado no solo representa una violación de los derechos humanos más básicos, sino que también implica la pérdida de la identidad cultural de estas comunidades. Las tierras que durante generaciones han sido cultivadas con esfuerzo y dedicación, son arrebatadas violentamente.

En medio de este panorama, surge la necesidad urgente de abordar no solo las consecuencias inmediatas del desplazamiento forzado, sino también las raíces profundas de la violencia lo perpetúan. Es crucial que se implementen medidas integrales para proteger y apoyar a las comunidades afectadas, así como para abordar las causas que alimentan esta problemática

**SEGUNDO.** En los últimos años hemos sido testigos de cómo las actividades delincuenciales a nivel estatal se han hecho más latentes de igual manera en los desplazamientos forzosos siendo así que ha nivel nacional con cifras del 2022, 9602 han sido desplazadas con 7 estados en lista de dichas acciones teniendo participación de Zacatecas en los primeros lugares viéndose así afectada la confianza y convivencia del nicho social zacatecano al respecto de ellos defendemos plenamente esta iniciativa al buscar una tipificación de dichas acciones que se han visto tan normalizadas.

Es importante que se tipifique el desplazamiento forzado como un delito ya que desde una perspectiva política tenemos que garantizar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos y garantizar la seguridad y bienestar de estas comunidades afectadas por el desplazamiento Forzado así como la persecución y sanción de los responsables, así mismo reconocer y valorar la riqueza y diversidad de tradiciones y formas de vida, de las comunidades afectados, esto implica el fomento de la prevención y

revitalización de las prácticas culturales y el patrimonio de estas comunidades así como el reconocimiento de su derecho a vivir en un entorno libre de violencia seguro

En los últimos años hemos sido testigos de cómo las actividades delincuenciales a nivel estatal se han hecho más latentes de igual manera en los desplazamientos forzosos siendo así que ha nivel nacional con cifras del 2022, 9602 han sido desplazadas con 7 estados en lista de dichas acciones teniendo participación de Zacatecas en los primeros lugares viéndose así afectada la confianza y convivencia del nicho social zacatecano al respecto de ellos defendemos plenamente esta iniciativa al buscar una tipificación de dichas acciones que se han visto tan normalizadas.

Es importante que se tipifique el desplazamiento forzado como un delito ya que desde una perspectiva política tenemos que garantizar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos y garantizar la seguridad y bienestar de estas comunidades afectadas por el desplazamiento Forzado así como la persecución y sanción de los responsables, asimismo reconocer y valorar la riqueza y diversidad de tradiciones y formas de vida, de las comunidades afectados, esto implica el fomento de la prevención y revitalización de las prácticas culturales y el patrimonio de estas comunidades así como el reconocimiento de su derecho a vivir en un entorno libre de Violencia. seguro

Por desplazamiento forzado lo entendemos como : “Fenómeno complejo y multifacético que implica la movilización forzada de personas de sus lugares de residencia habituales debido a diversas causas” , en este caso hacemos referencia a conflictos armados , violencia , persecución política , discriminación étnica , desastres naturales y otras situaciones que ponen en peligro su modo de vida , seguridad o bienestar, por consecuencias tenemos que éstas situaciones conlleven a las rupturas abruptas y traumáticas del entorno familiar , social , cultural y económico de las personas afectas por ese suceso , esto los lleva a buscar refugio, protección , acceso a ser servicios básicos como alimentos , agua , atención médica y educación, y corren el riesgo de ser víctima de abusos como la explotación laboral , abuso sexual , trata de blancas , entre otros delitos .

En el estado de Zacatecas en los meses de agosto y septiembre de 2021, los habitantes de 19 comunidades del municipio de Jerez, abandonaron sus viviendas y pertenencias, debido a los constantes enfrentamientos de bandas rivales del crimen organizado que se disputan la zona.

La mayoría de las personas desplazadas que no han regresado a sus comunidades se encuentra establecida en la cabecera municipal y otra parte decidió irse a los Estados Unidos reuniéndose con familiares de la comunidad migrante

Aproximadamente el 35% de los cinco mil jerezanos víctimas del desplazamiento forzado no han regresado. Marco Vargas, el coordinador

de Atención a Desplazados de Jerez informó que cerca de tres mil 200 personas ya se encuentran en sus hogares, ubicados en las 19 comunidades y rancherías afectadas por la presencia de los grupos criminales que se disputaban el dominio de la zona.

En Sarabia, una de las comunidades más afectadas en todo el estado, son alrededor de 28 familias de 40 las que ya regresaron. Aunque se desconoce el número de hombres que sólo vuelven para la siembra y para cuidar su ganado, pero cuya familia sigue en otros lugares, principalmente en la cabecera municipal. Asimismo, estimó que un 95% de las tierras de cultivo de maíz, frijol y avena, así como las huertas frutales, ya están trabajadas y están produciendo.

De 2016 a 2019 no fueron registrados eventos de desplazamiento forzado y en el año de 2020 solo fueron registrados dos de ellos. En el año de 2021 en el estado de Zacatecas según la comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos se registraron 3,693 personas desplazadas distribuidas en 10 episodios dentro de los cuales fueron afectados 6 municipios y 52 localidades.

Los principales municipios afectados dentro del estado de Zacatecas fueron: Jerez, Valparaíso y Fresnillo, siendo estos los de mayor incidencia, haciendo también mención de Tepetongo, Valparaíso, Monte Escobedo y Calera.

Algunos de los casos presentados en el estado de Zacatecas de los que podemos hacer mención son: aquel realizado en abril en San Juan Capistrano, San José del Refugio, Boquilla del Refugio ubicados en el municipio de Valparaiso donde fueron desplazadas 40 familias equivalente a 142 personas aproximadamente; de la misma manera en la localidad de San José del Refugio ubicada en Valparaiso donde fueron registradas 66 personas, en Monte Escobedo durante el mes de julio se registraron 300 familias lo que equivale a 900 personas aproximadamente, en las localidades de Juancho Rey, La Joya, La Tinaja y Santa Roja ubicadas en el municipio de Tepetongo donde registraron 15 familias con un aproximado de 47 personas; en la localidad de Sarabia perteneciente a Jerez se registraron 99 familias equivalente a un aproximado de 302 personas; en las localidades de Santa Rosa, Refugio, el Colorado, noria de Santa Rosa, chichimequillas, Rafael Yáñez sosa, presa del Mezquite y Santiaguillo del municipio de Fresnillo donde registraron 40 familias desplazadas, en Calera de Víctor Rosales en el cual se reconocen 45 personas; en la comunidades Guadalupe Victoria , Sarabia , Villahermosa, cieneguitas de Fernández, Sauz de los García de abajo ubicadas en el municipio de Jerez y finalmente en diciembre pequeñas comunidades de oriente: loma de la Cruz, Vicente escudero, el mirador, maravillas, salsipuedes, el chillar de carrilo, estancia de la Cruz y el pinillo en el cual se registraron 700 personas pertenecientes a 150 familias

Durante el año 2022 en México se registraron 9,602 personas desplazadas de manera interna por episodios masivos generados por violencia en los

cuales se registraron 25 episodios en 7 estados de los cuales 5 de ellos fueron ejecutados en el estado de Zacatecas; dichos datos fueron recabados por la ONG comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos que nos permite afianzar la postura respecto a la necesidad inmediata de una regulación de estos actos.

De esta misma fuente se establece que, el 96% de la causas de dichos desplazamientos es el desplazamiento forzado que debido a la violencia generado por grupos armados organizados, reportada por un grupo de 9,172 personas; por otro lado el 4% se debe al la violencia política, conflictividad social y conflictos territoriales reportada por un número de 409 personas y finalmente se encuentra el 1% reportado por 22 personas por causa de violaciones a derechos humanos

Esta mesa parlamentaria tiene como objetivo tipificar “El desplazamiento forzado” como un acto antijurídico y determinar las sanciones correspondientes para los responsables de este suceso. Sin embargo también buscamos que se les reconozcan sus Derechos a las personas afectadas por los desplazamientos forzados y se les ayude a recuperar el patrimonio que sea les vio afectado por este suceso,

La reforma que se está implementando es compatible con la constitución federal y propia del estado que se fundamenta en la nota “6521” que fue publicada en el periódico oficial de la cámara de diputados de la LXV legislatura, que lleva por nombre “ley general sobre el desplazamiento forzado interno solventara grave laguna jurídica: rocio barrera”, como





anteriormente se mencionó es compatible con la legislatura del Estado de Zacatecas.

Se le atribuye la responsabilidad al poder judicial para que interprete la pena y sancione conforme a la ley este delito.

Esta iniciativa de ley está ampliamente relacionada con el plan estatal de desarrollo. Pues está diseñada para abordar y cumplir objetivos específicos establecidos en el mismo. Por ejemplo, el eje transversal que se refiere a los derechos humanos, nuestra iniciativa de ley sobre desplazamientos forzados podría ser parte de los esfuerzos para alcanzar el objetivo establecido de promover, respetar, proteger, y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante una política transversal, con principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, que garantice acciones para prevenir, investigar, sancionar, y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo esta iniciativa tiene relación con las políticas públicas establecidas en el plan estatal de desarrollo como la referente a la construcción de la paz y la seguridad donde esta iniciativa de igual manera puede fungir como herramienta a lograr el objetivo de disminuir la incidencia de actos delictivos de la entidad con un enfoque transversal para la atención a los factores de riesgo, la mejora de condiciones para incentivar la paz y coadyuvar con la regeneración del tejido social.

De la misma manera, no es necesaria una partida presupuestal para la aplicación del proyecto presente, puesto que consiste en la tipificación de un delito.

**TERCERO.** La iniciativa de ley se fundamenta en los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1: Establece que en México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, y prohíbe la discriminación.

Artículo 4: Se refiere a los derechos sociales, como el derecho a la salud, la vivienda, la alimentación, la cultura, y el trabajo digno y socialmente útil.

Artículo 14: Garantiza el principio de legalidad y establece que ninguna ley puede aplicarse retroactivamente ni puede privar a una persona de su libertad o propiedad sin un juicio previo.

Artículo 16: Protege la inviolabilidad del domicilio y establece que ningún allanamiento puede hacerse sin orden judicial, excepto en casos de flagrante delito.

Artículo 17: Establece el derecho de toda persona a recibir justicia mediante un proceso judicial justo y expedito, y garantiza el acceso a la impartición de justicia.

## **Por lo expuesto y fundado, se propone:**

### **DECRETO.**

**Único.-** Se adiciona el artículo de la Ley del código penal estado para el estado de Zacatecas para quedar como sigue:

#### TÍTULO DÉCIMO QUINTO

#### DELITOS CONTRA LA PAZ, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

#### CAPÍTULO II

#### ALLANAMIENTO DE MORADA

#### ART. 262 BIS

Comete el delito de desplazamiento forzado interno quien, mediante violencia o cualquier otro medio coactivo, obliga a una persona o grupo a abandonar su lugar de residencia. Se prevén penas de seis a doce años de prisión y multas de trescientos a seiscientos días multa.

Las sanciones se incrementan si el delito se comete contra menores, adultos de la tercera edad y personas con discapacidad.

No se considera desplazamiento forzado interno cuando lo realiza la autoridad por seguridad o por mandato judicial.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE.**

Dip. \_\_\_\_\_

Dip. \_\_\_\_\_

Dip. \_\_\_\_\_

### 3.

#### **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados José Luis Acosta Baltazar, Valeria Rodríguez Ramírez, Melissa Daniela González Enríquez, Jennifer Martínez Hernández, Viviana de la Torre García, Andrea Aguilar Gutiérrez, en nuestro carácter de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; sometemos a la consideración del Pleno iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma la Ley de Orgánica del municipio del Estado Zacatecas, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La ley orgánica del municipio del Estado de Zacatecas en sus artículos 91 y 92 nos habla de los requisitos para ser delegado municipal, la finalidad es elegir mediante voto en junta vecinal a los representantes que tendrán la función de autoridad auxiliar

**SEGUNDO.** No existe en la ley la obligatoriedad para aplicar el principio de paridad en la elección de delegados. En el estado de Zacatecas en cada municipio del Estado se elige un delegado por su localidad, en su mayoría

los delegados corresponden al género masculino, lo que se busca al querer modificar esta ley es garantizar que exista una equidad, con el objetivo de promover la igualdad de género y la diversidad en la representación, que se elijan al 50/50 y considerar la alternancia entre hombres y mujeres a la hora de asignar el cargo de delegado respecto a cada administración; de esta manera contribuimos a que ambos perspectivas sean representadas a la hora de tomar decisiones en las localidades. Al aplicar esta política aseguramos un equilibrio de género en liderazgo local.

### **TERCERO.**

Los delegados municipales desempeñan un papel importante en representar los intereses y las opiniones de los votantes dentro de una organización, y pueden tener diversas responsabilidades relacionadas con la toma de decisiones, la comunicación y la movilización por lo que es una figura importante y es fundamental que se cumpla con una paridad de género desde estos cargos públicos.

Como sabemos, aun en las localidades existe una idea muy arraigada con tendencia al machismo, lo que impide que las mujeres aspiren a cargos políticos, por ello, al establecerlo como obligatorio, estaríamos luchando contra los estereotipos que se tienen hacia las mujeres, estereotipos que demeritan su trabajo o sus estudios.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



**Único.-** Se adiciona en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

#### Artículo 91

Mediante acuerdo de Cabildo, se convocará a los habitantes de los centros de población de su respectivo Municipio, dentro de los primeros cinco días del mes de octubre siguiente a la elección de los ayuntamientos, para que en asamblea de ciudadanos que habrá de realizarse a más tardar el quince del propio mes.

De conformidad con el acuerdo referido en el párrafo anterior,

Se promueve el respeto a la alternancia en relación con la administración precedente, con el propósito de instaurar una paridad dentro de las delegaciones municipales. Este principio busca garantizar una rotación justa y equitativa en el ejercicio del poder .

#### Artículo 92

Requisitos para ser Delegado los Delegados Municipales deberán reunir los requisitos para ser Regidor.

Durante el tiempo en que ejerzan la titularidad del cargo, recibirán la remuneración económica que el Ayuntamiento determine en su presupuesto de Egresos.

De conformidad con el acuerdo referido en el párrafo anterior

Para ser elegido como delegado, se requiere obtener la mayoría de votos, siempre y cuando se respete el principio de alternancia de género con respecto a la administración anterior. Es esencial que los candidatos sean considerados en función de este principio para garantizar una representación equilibrada en términos de género en la administración municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2025, previa publicación en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Zacatecas, Zacatecas a 21 de marzo del 2024.

## ATENTAMENTE.

Dip. José Luis Acosta Baltazar  
Dip. Valeria Rodríguez Ramírez  
Dip. Melissa Daniela González Enríquez  
Dip. Jennifer Martínez Hernández  
Dip. Viviana de la Torre García  
Dip. Andrea Aguilar Gutiérrez



4.

## INFRAESTRUCTURA, CAUSA PRINCIPAL DEL DESABASTECIMIENTO DEL AGUA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados Dip. Diego Yael Esquivel Alvarado ,Dip. Mónica Araceli Valle Martínez ,Dip. Cecilia Gabriela Sánchez Vázquez, Dip. Ma. Guadalupe Santamaria Lozano, Dip. Estefany del Roció Martínez y Dip. Roberto Carlos Baro Salazar, en nuestro carácter de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 28 fracción I, y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I del Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de **punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los Ayuntamientos de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande, Morelos y a los 54 Ayuntamientos que posee en en sistema de agua potable así como la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado para que mediante un convenio, implemente un programa permanente de rehabilitación de la infraestructura a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad.**

Ley de los sistemas de agua potable

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.La escasez de agua que hoy enfrentamos es derivada de lo que conocemos como condición de estiaje, que no es otra cosa que, el

periodo durante el cual se extiende la situación de sequía debido a la falta de precipitaciones, el cual ocurre en la temporada más seca del año debido a la escasez de lluvias mismas que son infrecuentes, lo cual lleva a una distribución mínima de agua potable a la ciudadanía. Tal situación se transforma en lo que conocemos como estrés hídrico, que es una condición particular derivada del desabasto de agua que afecta directamente la vida cotidiana y actividades del ser humano que convive en sociedad, limitando las posibilidades de actividades cotidianas de las regiones donde se presenta.

El estrés hídrico al que nos referimos está vinculado a factores como el crecimiento demográfico, la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el cambio climático, la mala administración de los recursos naturales, la poca o nula capacidad de gestión de los recursos hídricos y especialmente a la falta de capacidad de reacción y respuesta de los gobiernos locales en cuanto al mantenimiento y cuidado de los sistemas de distribución del vital líquido.

Otro de los graves problemas de la falta de distribución del vital líquido, es la contaminación del agua disponible, ya que, al utilizarla en actividades diversas, ya sea en el aseo personal o del hogar o bien por su uso en procesos de producción en infinidad de artículos, la 2 deterioramos con productos tóxicos como solventes, detergentes u otros agentes, residuos industriales y químicos, (fertilizantes, pesticidas y GOETAC residuos industriales).

En México, existe un desequilibrio entre la ubicación geográfica del agua y la dispersión de la misma, ya que debido a la ubicación geográfica de la población existen enormes diferencias para su acceso, ya que no es la misma circunstancia entre el sureste mexicano y el centro norte del territorio nacional en donde se ubica nuestro Estado; puesto que, las principales fuentes abastecedoras como son los ríos, lagos y acuíferos se encuentra en los Estados de Tabasco, Tamaulipas, Chiapas, Quintana Roo, Oaxaca y Veracruz; en contraste, los estados ubicados en la parte centro norte del país como Coahuila, Durango, Sonora, Nuevo León, Zacatecas y

la mayor parte de San Luis Potosí, tienen por condiciones naturales una cantidad bastante limitada de agua.

No podemos pasar desapercibido que, el origen del problema se encuentra en una mala administración del recurso agua, esencialmente causada por la utilización de métodos inadecuados y políticas erróneas, aunado a la falta de mantenimiento de las tuberías que son los conductos principales para su debida distribución.

Como sabemos el Estado de Zacatecas se encuentra ubicado en la parte centro norte de nuestro país, tiene un clima predominantemente frio y seco y la precipitación pluvial promedio es de 455 milímetros anuales, por lo que las condiciones entran dentro de lo que se denomina como semidesierto el cual predomina en la mayoría del territorio local.

Si nos remontamos a la historia de nuestra Entidad, podemos comentar que, en el periodo colonial, el agua en Zacatecas era tan escasa que las casas eran diseñadas arquitectónicamente para aprovechar al máximo los escurrimientos pluviales, es por eso que las edificaciones contaban con un patio central, donde se ubicaba un aljibe y se almacenaba el agua de lluvia proveniente de las azoteas como áreas de

escurrimiento. A estas aguas se les daba un uso doméstico, cuestión que podemos observar hasta hoy en día en el centro histórico de nuestra capital, en donde esos métodos de recolección de agua aún persisten entre la población.

Sin dejar de lado que, actualmente siguen en operación los tiros de mina ubicados en La Encantada, que dota de agua para riego de áreas verdes al campo de béisbol y al Instituto de Cultura Física y del Deporte y el tiro de mina San Carlos, ubicado a un costado de la Escuela Normal Manuel Ávila Camacho, con el que se riegan las áreas verdes del Parque Sierra de Álica, la Alameda y el Jardín de la Madre en el Centro Histórico de la Capital del Estado entre otros, operados por el Ayuntamiento de Zacatecas.

Otro factor que ha contribuido a la escasez de agua es el crecimiento poblacional y la demanda requerida, lo cual obligó a los gobiernos a construir nuevas obras

hidráulicas que dotaran una cantidad de agua suficiente a la ciudadanía, tales como "La Joya" del acuífero de Calera, el Sistema Santos Bañuelos y San Ramón, Sistema Benito Juárez, Sistema "Pimienta-Cerro del Gato", y Sistema Centenario por mencionar algunos.

Todos estos sistemas son operados por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ). Para el suministro del agua, en donde son 58 pozos que extraen el agua del subsuelo, los primeros construidos en la década de los años sesenta, que se perforaron a 150 metros de profundidad, mientras que ahora las perforaciones de pozos son cada vez más profundas, alcanzando hasta los 350 metros.

Esto nos habla de la rapidez en la disminución de los niveles de rendimiento de los mantos acuíferos.

Pero, esta causa tiene una explicación simple, se debe a la ubicación geográfica de nuestro Estado, elevación y clima y demás características propias del lugar, la precipitación pluvial es muy poca y la extracción de agua es cada vez mayor. Es decir, extraemos de los mantos acuíferos una cantidad de agua mayor a la de recarga.

Sin embargo, no podemos dejar de lado la crisis operativa que hoy enfrenta el sistema de abastecimiento de agua lo cual se traduce en un servicio ineficiente, derivado de ello es necesario analizar la situación actual de la JIAPAZ y las condiciones en las que actualmente opera para encontrar la fórmula que permita mejorar el servicio que se le cobra a los usuarios, comenzando por analizar la infraestructura que opera el organismo.

Es por ello que se debe analizar con cuidado la cantidad de agua a distribuir la cual depende de su disponibilidad; en la Capital y la zona conurbada por ejemplo, la situación se considera delicada, ya que,

debido a las condiciones naturales de nuestro Estado, la cantidad de agua es más que limitada, sin contar la que se desperdicia por fugas por la nula respuesta de las autoridades al no actuar de manera inmediata ante tales emergencias.

Ante ello consideramos necesario la implementación de un programa de rehabilitación para que sean aprovechados al máximo los recursos económicos y humanos con los que ya se cuenta en la JIAPAZ, mismas que aunadas a un esfuerzo coordinado con las autoridades municipales se podrá lograr el objetivo planteado.

Es por eso que, planteamos realizar un atento exhorto a tales autoridades para concretar el objetivo del programa de rehabilitación de tuberías y sistemas de abastecimiento para mejorar las condiciones del servicio a todos los habitantes de la jurisdicción de la JIAPAZ, sin que implique una erogación a dicha junta."

2. Exhorto a la ciudadanía a tener conciencia de los costos bajos que se pagan por un servicio necesario y vital que se utiliza al menos 5 veces diarias donde los gobiernos tienen por obligación prevenir el desabastecimiento, sin embargo es necesaria la colaboración ciudadana en ser responsables y consientes de cumplir con los pagos de cuotas puntuales, derivado del incumplimiento de pagos no se cuenta con recurso necesario para el cuidado adecuado de las infraestructuras. sé sus propias circunstancias. Por lo que, lo que la ciudadanía no sabe es que se utiliza para tanto llevar el agua como para sacar sus residuos por el desagüe y encargarnos de sus desechos; cosas que ustedes ven que solo llega el agua una vez por semana mientras que no ven que usan el sistema de desagüe a cualquier hora y sigue funcionando.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente  
**Iniciativa de punto de acuerdo**



**Primero.** – La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas así como a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, para que implementen un programa de rehabilitación de la infraestructura del sistema de tuberías y abastecimiento de agua potable a fin de garantizar el suministro en cantidad y calidad de la población de estos municipios.

**Segundo.** -Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Estado.

Zacatecas, Zacatecas 21 de marzo del 2024

**A T E N T A M E N T E.**

Dip. Diego Yael Esquivel Alvarado

Dip. Mónica Araceli Valle Martínez

Dip. Cecilia Gabriela Sánchez Vázquez

Dip. Ma. Guadalupe Santamaria Lozano

Dip. Estefany del Roció Martínez

Dip. Roberto Carlos Baro Salazar



5.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados **Las Diputadas Keren Asurim Carrillo Trejo, Yatziri Bañuelos Figueroa, Marlene Castillo, López, Lizbeth Enedina Saucedo Hernández y Diputados José Luis Rosas Núñez, Luis Fabián Muro de Lara,** integrantes del Grupo Parlamentario **Griselda Álvarez Ponce de León,** en nuestro carácter de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; sometemos a la consideración del Pleno iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma la Ley Electoral Del Estado De Zacatecas, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece las normas y procedimientos para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos

electorales en dicho estado. Define aspectos como la integración de los órganos electorales, el registro de partidos políticos, el financiamiento de las campañas, el proceso de votación y el escrutinio, entre otros. Además, regula aspectos relacionados con la participación ciudadana y la democracia en Zacatecas.

La Ley Electoral del Estado de Zacatecas regula específicamente en nuestro tema diversos aspectos relacionados con los diputados, que son representantes del pueblo en el Congreso del Estado. Esto incluye disposiciones sobre su elección, funciones, prerrogativas, incompatibilidades, responsabilidades y procedimientos para su sustitución en caso de ausencia o impedimento. La ley también puede abordar aspectos como la distribución de curules, los requisitos para ser diputado y los mecanismos para la fiscalización de su desempeño.

**SEGUNDO.** Esto puede provocar déficit de representación ya que esta práctica podría limitar la diversidad y la representatividad en el gobierno al concentrar el poder en ciertos círculos familiares en lugar de promover la participación [ en de una alta gama de ciudadanos en la vida política.

**TERCERO.** Eliminar el riesgo al favoritismo ya que en la designación de un familiar como suplente o sucesor esto se percibe como un acto de favoritismo lo que socavaría la confianza pública en la integridad del proceso legislativo.



**Por lo expuesto y fundado, se propone:**

**DECRETO.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, UNA DISPOSICIONES DE LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el artículo **17 numeral 1 de la Ley Electoral Del Estado De Zacatecas.**

## **ARTÍCULO 17**

### **Integración de la Legislatura**

1. Los miembros de la Legislatura del Estado serán 18 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 12 diputados de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral, de estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales. En ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente, mediante fórmulas integradas por personas del mismo género y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo, **en la designación de las suplencias queda prohibido designar como suplente a una persona con relación de concubinato o en primer y segundo grado de consanguinidad o en su caso segundo grado de afinidad.**

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de mayo de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Zacatecas, Zacatecas 21 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE.

Dip. Keren Asurim Carrillo Trejo,  
Dip. Yatziri Bañuelos Figueroa,  
Dip. Marlene Castillo López,  
Dip. Lizbeth Enedina Saucedo Hernández  
Dip. José Luis Rosas Núñez,  
Dip. Luis Fabián Muro de Lara